



## FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Permiso de Poda, Derribo y/o Banqueo.
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Secretaria de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro. Av. Eje Norte –Sur número 2, local S-2ª, Civac, Jiutepec, Morelos. C.P.62578 (777) 404 22 40 <a href="mailto:medioambiente@jiutepec.gob.mx">medioambiente@jiutepec.gob.mx</a>
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección de Medio Ambiente. Director. Personal administrativo (777) 404 22 40 <a href="mailto:medioambiente@jiutepec.gob.mx">medioambiente@jiutepec.gob.mx</a>
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Única sede.
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	La comunidad en general, en casos de que un árbol afecte, y/o sea un riesgo para el contribuyente.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Personal, Formato y/o Escrito libre.
<b>Horario de Atención al público.</b>	Lunes a Viernes en un horario de 8:00 am a 15:00 hrs.
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	Se resuelve dentro de un plazo de 7 días hábiles.
<b>Vigencia.</b>	Es válida por 90 días naturales a partir de la fecha de expedición.
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa Ficta.

### Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Solicitud firmada por el propietario.	1	1
2	INE del propietario del establecimiento o prestador del servicio		1
3	Carta poder debidamente requisitada (en caso de quien gestiona no sea el propietario del inmueble, anexando copias de INE de las personas que intervienen).	1	
4	Acta Constitutiva y/o poder notarial en caso de ser persona moral.		1
5	En caso de existir riesgo, deberá solicitar inspección por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal.		1
6	Acreditación de la propiedad (recibo de pago de predial).		1
7	Fotografías del predio, que incluyan los árboles.	1	
8	Reposición ambiental cuando se dictamine derribo por motivo de construcción.	1	
9	Ficha de pago y recibo de pago realizado en caja.		1

### Costo y forma de determinar el monto:

### Área de pago:

NUMERAL	CONCEPTO	U.M.A
4.3.14.005.00.00	Por la autorización para podar árboles de más de dos metros:	
4.3.14.005.01.00	Limpieza de copa (fitosanitaria y estética) exento de pago	
4.3.14.05.02.0	Aclareo de copa	1.525 = \$182.00
4.3.14.05.03.00	Elevación de copa	3 = \$358.00
4.3.14.005.04.00		
4.3.14.005.04.01	Reducción de copa al 30%	3 = \$358.00
4.3.14.005.04.02	Reducción de copa al 40%	4.25 = \$507.00
4.3.14.005.04.03	Reducción de copa al 50%	5.5 = \$656.00
4.3.14.006.00.00	Banqueo de árbol	5.75 = \$686.00

Cajas del ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.  
Ubicadas en:

Secretaria de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro,  
Av. Eje Norte –Sur número 2, local S-2ª, Civac, interior Plaza Cedros, Jiutepec, Morelos.  
De lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 hrs.

Presidencia Municipal,  
Plaza Centenario s/n, Col. Centro de Jiutepec  
lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 hrs.

Más el 15% de Educación ambiental.

<p>Los costos de derribos dependen de la especie y del diámetro de cada árbol en cuestión.</p> <p>U.M.A. = 103.74</p>	
<b>Observaciones Adicionales:</b>	
<p>Se usan las medidas sanitarias dictadas por la OMS (uso de cubrebocas, sanitizante, mantenemos la sana distancia y el uso de gel antibacterial).</p>	
<p><b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b> Cumplir con todos los requisitos que se solicitan para realizar el trámite.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b>  Artículo. 30 fracciones I, II Y III y 31 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 3980, de fecha 1999/05/12.  Artículo 47 Numerales 4.3.14.005.00.00 al 4.3.14.006.00.00 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” No. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022;  3.- Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.</p>	
<p><b>PROTESTA CIUDADANA.</b>  El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico <a href="mailto:sedeco@jiutepec.gob.mx">sedeco@jiutepec.gob.mx</a> o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte , cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p>	
<p><b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b>  Contraloría Municipal  Boulevard Paseo Cuauhnáhuac No.13, Esq. Calle Olivo. (Segundo piso) , Col. Villas del Descanso, Jiutepec, Morelos  C.P. 62554  (777) 320 57 16  contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx  Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.</p>	

**NOTA IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.